

PROYECTO DE LEY No. 293 DE 2023 SENADO

"Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones."

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto en la ponencia para segundo debate al proyecto de ley referido:

Modifíquese el ARTÍCULO 30 del texto propuesto así:

**ARTÍCULO 30. MULTIPLICIDAD DE COTIZACIONES.** Cuando un afiliado perciba salario de dos o más empleadores o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas de manera independiente al Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo.

Solo será susceptible de aporte al Componente de Ahorro de Prima Media una de las cotizaciones realizadas de conformidad con el tope establecido, las demás cotizaciones serán destinadas al Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo.

**PARAGRAFO.** El Gobierno Nacional en el término de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará los aspectos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Atentamente,

BANCADA PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

*[Handwritten signatures and notes]*  
Serrano & Bizar  
Lupat  
ETIENNE Cepeda  
Jairo D. Jotched. Jamp.  
Dennis Blanco Alvarez  
Antonio Giraldo  
15.04.24